

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 9

DÍA 27 DE FEBRERO DE 2007

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintisiete de Febrero de dos mil siete, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Alcalde Accidental Don Baudilio Álvarez Maestro, la Señora Concejala Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Concejala Don José Ignacio Asenjo Cámara, el Señor Concejala Don José Ángel Cámara Espiga, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria Accidental Doña Monica Valgañón Pereira, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 20 DE FEBRERO DE 2007.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, y entrando en el orden del Día, manifestó que como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta de la sesión de 20 de febrero de 2007, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- PRÓRROGA DEL CONTRATO LABORAL, MEDIANTE CONTRATO PARA OBRA O SERVICIO DETERMINADO, DE UN TÉCNICO LOCAL DE EMPLEO.

Dada cuenta del Proyecto encuadrado en el Programa Técnico Local de Empleo y solicitud de subvención al Servicio Riojano de Empleo, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de

enero de 2.007.

Vista la Resolución del Servicio Riojano de Empleo, de fecha 19 de febrero de 2.007, de concesión de subvención por importe de quince mil cuatrocientos treinta y siete euros con cuarenta céntimos (15.437,40 euros) para la prórroga del contrato del Técnico Local de Empleo, desde el 1/03/07 hasta el 28/02/08.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Prorrogar a D^a Laura Belmonte Montoya, el contrato laboral temporal para obra o servicio determinado, con arde al R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, con las siguientes condiciones:

a).- El objeto de la prórroga del contrato es la prestación del servicio de Técnico Local de Empleo, dentro de la Memoria del Plan de Acción elaborada.

b).- El puesto de trabajo es el de Técnico Local de Empleo.

c).- La duración del contrato de trabajo abarca desde el día 01/03/2007, hasta el 28/02/2008.

d).- La jornada laboral de trabajo será de 40 horas semana de lunes a sábado, y las retribuciones mensuales brutas serán de 1.947,69 euros/mes, referidos a 12 mensualidades.

f).- Deberá disfrutar las vacaciones correspondientes al período de trabajo efectivamente realizado, antes de la finalización del contrato.

2).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de este contrato de trabajo, así como de cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

2.2.- LIQUIDACIÓN DE ASISTENCIAS POR PARTICIPACIÓN EN EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS CONVOCADAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONTRATO DE INTERINIDAD, DE UN TRABAJADOR SOCIAL.

Dada cuenta de la liquidación de dietas por asistencias al Tribunal Calificador de las pruebas convocadas para la provisión con carácter laboral temporal, mediante contrato de interinidad, de un Trabajador Social.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Abonar en la nómina del mes de febrero las siguientes cantidades a los funcionarios y empleados municipales:

-- Susana Alonso Manzanares 85,66 euros.
-- Rakel Martínez Ochoa 79,56 euros.
-- María José Salinas Sáez 79,56 euros.

2).- Asimismo, abonar a los siguientes miembros del Tribunal las siguientes cantidades:

-- Patricio Capellán Hervías 42,83 euros.
-- María Angeles Pérez Matute..... 42,83 euros.

3).- Dar traslado a la Jefa de Negociado de Servicios Generales y a la Intervención Municipal, a los efectos procedentes.

2.3.- LIQUIDACIÓN DE ASISTENCIAS POR PARTICIPACIÓN EN EL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER LABORAL, POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO, DE UN TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS.

Dada cuenta de la liquidación de dietas por asistencias al Tribunal Calificador d el concurso-oposición convocado para la provisión con carácter laboral temporal, mediante contrato por obra o servicio determinado, de un Técnico en Prevención de Drogodependencias.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Abonar en la nómina del mes de febrero las siguientes cantidades a los funcionarios y empleados municipales:

-- Mónica Valgañón Pereira 91,78 euros.
-- Iván Ortiz Porres 85,66 euros.

2).- Asimismo, abonar a los siguientes miembros del Tribunal las siguientes cantidades:

-- M^a Angeles Pérez Matute 91,78

euros.

-- Cristina Nuez Vicente 124,46 euros.

-- Juan del Pozo Iribarría 136,26 euros.

3).- Dar traslado a la Jefa de Negociado de Servicios Generales y a la Intervención Municipal, a los efectos procedentes.

2.4.- ABONO DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL DURANTE EL MES DE ENERO DE 2.007.

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios funcionarios y/o empleados laborales solicitando el abono de los servicios extraordinarios realizados durante el mes de enero.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de 3 julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Abonar en la nómina del mes de febrero las siguientes cantidades:

<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>
<u>IMPORTE</u>	
Alfonso Pérez de N.	2 h. Com.
.....	42,90 euros.
Mónica Valgañón.	Suplencia 22 d.
.....	184,58 euros.
Iván Ortiz Porres	15 h., 8 h. fes. ,
.....	402,69 euros.
María José Salinas.....	2 h. Com.
.....	32,92 euros.
María José Salinas.....	15 h. 5 min.
.....	210,37 euros.
María Paz Lavieja	5,75 h. Com. oct.nov.dic.
84,99 euros.	
M ^a de Gracia Maté.	40 min. Com.
.....	9,35 euros.
Teresa San Miguel	Suplencia 40 d. año 2.006
105,60 euros.	
Raquel Martínez P.	Suplencia 35 d. año 2.006 ...
52,85 euros.	

Ana Rosa Tubía	13, 5 h.
.....	173,75 euros.
Piedad Riaño	15 h.
.....	Compensar.
Pablo Vozmediano 1 h. 30 min. convoc.	
16,10 euros.	
Eduardo Martínez.....	38 h., 8 h. fest.
.....	617,78 euros.
Florentino Gómez	8 h., 4 h. fes.
.....	167,32 euros.
José M ^a Sabando	8 h.
.....	85,84 euros.
Jesús M ^a Sampedro ...	Suplencia 21 d.
.....	47,67 euros.
Javier Ruiz Maeso	Suplencia 21 d.
.....	47,46 euros.
José Miguel Cortés	22 h.
.....	283,14 euros.
Ricardo Ijalba	25 h., 9 h. fes.
.....	388,85 euros.
Natalio Gabarri	16 h. 9 h. fes
.....	292,28 euros.
Oscar García	4 h.
.....	42,92 euros.
Angel S. González	6 h.
.....	64,38 euros.
José Felipe Murga	11 h., 9 h. fes.
.....	238,63 euros.
Javier Ruiz	20 h., 9 h. fes
.....	335,20 euros.
Jesús M ^a Sampedro ...	40 h., 9 h. fes
.....	659,51 euros.
Gregorio Amo	14 h., 11 h. fes
.....	297,62 euros.
Aitor Bordel	1 h., 13,5 h. fes
.....	191,63 euros.
Eduardo Bozalongo..... 1,5 h. Com., 8 h. fes	
185,21 euros.	
Diego Hernando	3 h.
.....	38,61 euros.
Gustavo García	14 h
.....	Compensar.

2).- Dar traslado a la Jefa del Negociado de Servicios

Generales, y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

2.5.- ABONO DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE LOCOMOCIÓN Y DIETAS.

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios funcionarios y empleados municipales, así como las presentadas por varios miembros de la Corporación, solicitando liquidación de gastos de locomoción y dietas realizados por motivos laborales o de representación de su cargo.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Abonar a los siguientes funcionarios y empleados municipales, las cantidades siguientes, en la nómina del mes de febrero, en concepto de gastos de locomoción y dietas por los siguientes viajes realizados:

-- José Luis Varona Martín, por el viaje realizado a Logroño el pasado día 18 de enero para asistir a Jornada informativa sobre declaraciones
..... 16,34 euros.

Por aparcamiento
.....
... 5,40 euros.

-- Juan José López Davalillo, por el viaje realizado a Logroño el pasado día 18 de enero para asistir a juicio
16,34 euros.

Por aparcamiento
.....
..... 1,80 euros.

Por peaje autopista
.....
. 2,95 euros.

- Guillermo Gómez Ruesgas, por el viaje realizado a Logroño el pasado día 19 de enero para asistir a juicio.....
16,34 euros.

Por aparcamiento
.....
... 1,80 euros.

Por peaje autopista
.....

5,90 euros.

-- Alfonso Pérez de Nanclares, por el viaje realizado a Logroño el pasado día 22 de enero, en visita a la Consejería de Cultura, para tratar asunto de campo de fútbol
16,34 euros.

Por aparcamiento
.....
... 0,90 euros.

Por peaje autopista
.....
2,95 euros.

-- Ignacio Tobía Calvo, por el viaje realizado a Logroño el pasado día 26 de enero, en visita a la Cámara de Comercio
.....
..... 16,34 euros.

-- Laura Belmonte, por el viaje realizado a Logroño el pasado día 29 de enero, en visita al Servicio Riojano de Empleo
.....
..... 16,34 euros.

Por
aparcamiento.....
..... 4,50 euros.

-- Enrique Martínez Lacuesta, por el viaje realizado a Logroño el pasado día 29 de enero, en visita al Instituto Riojano de la Juventud
.....
..... 16,34 euros.

Por aparcamiento
.....
..... 5,40 euros.

Por peaje autopista
.....
... 5,90 euros.

2).- Abonar a D. José Angel Cámara Espiga, la cantidad de 130,72 euros, en concepto de gastos de locomoción, 8,55 euros por peaje de autopista, 15,15 euros por aparcamiento, y 61,42 euros por gastos de representación, por los 8 viajes realizados a Logroño los pasados días 5 de mayo, 8 de agosto, 13 y 18 de septiembre, 23 y 24 de octubre, y 20 de diciembre para tratar asuntos diversos en el CEIS, plataforma desfile carrozas de San Mateo y asistir a reunión con Delegado de Gobierno.

3).- Abonar a D. José Ignacio Asenjo Cámara la cantidad de 65,36 euros en concepto de gastos de locomoción, 23,60 euros por

peaje de autopista y 1,45 euros por aparcamiento, por los viajes realizados a Logroño los pasados días 2, 4, 10 y 22 de enero en visita a Medio Ambiente, Ader y Obras Públicas.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

No hubo.

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 17, PROMOVIDO POR LA EMPRESA PROMOCIONES COMA, S.A.

Dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2006, por el que se aprobó inicialmente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 17, redactado por el arquitecto D. Luis López Borobia y el abogado D. Eduardo Bárbara Gutierrez de la Unidad de Ejecución nº 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Haro (La Rioja), presentados por el propietario único de la superficie del mismo, PROMOCIONES COMA S.A. (exp. 85/2006).

Dada cuenta que sometido a información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 11 de noviembre de 2006, en un periódico de amplia difusión en la Comunidad Autónoma, tablón de anuncios del Ayuntamiento y notificación personal a los interesados, no ha sido formulada alegación alguna.

Vistos los arts. 79, 93, 121, 124 y 132 de la Ley 10/98, de 2 de julio, de Ordenación de Territorio y Urbanismo de La Rioja (LOTUR), en relación con la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como los arts. 157 a 185 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto; arts. 141 y concordantes del RD 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento; y RD 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Visto art. 21 1. j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por las leyes 11/1999 y 57/2003; así como Decreto de Delegación de funciones de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2004 (BOR de 3 de julio de 2004).

Visto el Informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo de 19 de febrero de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar con carácter definitivo el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 17.

2).- Remitir el presente acuerdo de aprobación definitiva al Boletín Oficial de La Rioja para su publicación y efectividad del mismo, con indicación de los recursos procedentes, asimismo notificarlo a los interesados.

3).- Extender certificación acreditativa de la aprobación definitiva y de la publicación de esta última en el Boletín Oficial de La Rioja.

4).- Remitir dichas certificaciones, junto con tres ejemplares del Proyecto de Compensación, debidamente selladas, al Registro de la Propiedad para su inscripción en el mismo.

5).- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

6).- Facultar al Sr. Alcalde para adoptar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

5.- RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 7 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2.007.

Detectado error en el acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 7 de fecha 23 de enero de 2.007, relativo a solicitud de fosa de D^a Carmen Carretero Marco e Hijos.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno, en materia de cementerio, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda rectificar el citado acuerdo en los siguientes términos:

- Donde dice: "1).- Conceder a D^a. Carmen Carretero Marco e Hijo".

- Debe decir: "1).- Conceder a D^a. Carmen Carretero Marco e Hijos".

6.- RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 52 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2.005.

Detectado error en el acuerdo de Junta de Gobierno Local n° 17.2 de fecha 26 de diciembre de 2.005, relativo a solicitud de fosa de D. Julio Devis Layunta.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno, en materia de cementerio, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda rectificar el citado acuerdo en los siguientes términos:

- Donde dice: "1).- Conceder a D. Julio Devis Layunta y D^a. Pilar Felisa Hoyos Arrey, la fosa n° 174 de la C/ **San Pablo**, del Cementerio Municipal".

- Debe decir: "1).-Conceder a D. Julio Devis Layunta y D^a. Pilar Felisa Hoyos Arrey, la fosa n° 174 de la C/ **Lateral Dcha.**, del Cementerio Municipal".

7.- SOLICITUD DE FOSA DE D. JESUS ANTONIO GARCIA E HIJOS.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Jesús Antonio García e Hijos, solicitando del Ayuntamiento la concesión de una fosa de titularidad municipal.

Vista la conformidad de la Alcaldía.

Visto el art.7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, y modificada el 16 de octubre de 2001.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2004, publicado en el BOR de 3 de Julio de 2004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D. Jesús Antonio García e HIjos, la fosa n° 144 de la C/ San Juan, del Cementerio Municipal.

2).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 1.200 euros.

8.- SOLICITUD DE ARBELOA CONSTRUCCIONES, S.L., DE LICENCIA DE

**PRIMERA OCUPACION DE 15 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS
SITAS EN CALLE MIGUEL DE CERVANTES, NUMEROS DEL 211 AL
239.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 23 de enero de 2.007 por Arbeloa Construcciones, S.L., en la que solicita licencia de primera ocupación de 15 viviendas unifamiliares adosadas sitas en calle Miguel de Cervantes, números del 211 al 239.

Visto que, al efecto, aporta toda la documentación precisa.

Visto el informe del Arquitecto municipal, Sr. Llona, de fecha 19 de febrero de 2.007.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 19 de febrero de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de primera ocupación solicitada.

**9.- SOLICITUD DE SIDENA 2000, S.L., DE LICENCIA DE PRIMERA
OCUPACION DE 24 VIVIENDAS SITAS EN CALLE MIGUEL DE
CERVANTES, NUMEROS 50 Y 52.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 22 de enero de 2.007 por SIDENA 2000, S.L., en la que solicita licencia de primera ocupación de 24 viviendas sitas en calle Miguel de Cervantes, números 50 y 52.

Visto que, al efecto, aporta toda la documentación precisa.

Visto el informe del Arquitecto municipal, Sr. Llona, de fecha 19 de febrero de 2.007.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 19 de febrero de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de primera ocupación solicitada.

10.- SOLICITUD DE PROMOCIONES BELAKI, S.L., DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION DE 24 VIVIENDAS SITAS EN LA PARCELA E-1 DEL S.1.1.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 2 de febrero de 2.007 por Promociones Belaki, S.L., en la que solicita licencia de primera ocupación de 24 viviendas sitas en la parcela E-1 del Sector 1.1.

Visto que, al efecto, aporta toda la documentación precisa.

Visto el informe del Arquitecto municipal, Sr. Llona, de fecha 5 de febrero de 2.007.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 19 de febrero de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de primera ocupación solicitada.

11.- SOLICITUD DE CONSTRUCCIONES DURANGO, S.A., DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION DE 24 VIVIENDAS EN CALLE LA VEGA, N°43.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 12 de febrero de 2.007 por Construcciones Durango, S.A., en la que solicita licencia de primera ocupación de 24 viviendas sitas en calle la Vega, número 43.

Visto que, al efecto, aporta toda la documentación precisa.

Visto el informe del Arquitecto municipal, Sr. Llona, de fecha 12 de febrero de 2.007.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 19 de febrero de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de primera ocupación solicitada.

12.- SOLICITUD DE INMORIOJA RESIDENCIAL, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS Y CIMENTACION HASTA COTA 0 EN PARCELA K.2.2 DE S.1.2.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 16 de febrero de 2.007 por INMORIOJA Residencial, S.L., solicitando licencia de obras para movimiento de tierras hasta cota 0, en la parcela K.2.2 del S.1.2, donde se pretende realizar la construcción de 16 viviendas, según proyecto presentado.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 19 de febrero de 2.007.

Visto el informe emitido por el Arquitecto municipal, Sr. Llona, en fecha 19 de febrero de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Conceder la licencia de obras solicitada.
- 2).- Previo al comienzo de las obras deberá justificar la dirección e inspección facultativa de las mismas.
- 3).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.
- 4).- Cualquier interferencia con los servicios municipales serán de cuenta del solicitante.
- 5).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Municipal.
- 6).- La obra se autoriza salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 7) .- La obra se ajustará al contenido del Capítulo I del Proyecto presentado.
- 8).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:
 - a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.
 - b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

La liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, será girada con el conjunto de la obra de

construcción del edificio.

13.- SOLICITUD DE EUSCARTADES, S.L., DE DECLARACION DE RUINA DEL EDIFICIO SITO EN CALLE LA VEGA, Nº17.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 24 de noviembre de 2.006 por Don Angel Gómez Muñoz, en representación de Euscartades, S.L., en la que solicita declaración de ruina del edificio sito en el número 17 de calle la Vega.

Visto el informe emitido en fecha 1 de diciembre de 2.006 por el Arquitecto municipal, Sr. Llona.

Visto el informe emitido por la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 19 de febrero de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda denegar la declaración de ruina del edificio sito en el número 17 de calle la Vega, debido a que se incumple el artículo 199.2 de la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

14.- SOLICITUD DE C.V.N.E., DE LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA Y ADECUACION DE NAVE EN BODEGA, SITA EN BARRIO DE LA ESTACION.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 9 de febrero de 2.007 por C.V.N.E., en la que solicita licencia de obras para adecuación y reforma de nave en bodega, sita en Barrio de la Estación (Expte. 31208, 134/07) (Expediente de liquidación nº59/07). Todo ello según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial Don Jose María Castrillón Ridruejo.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 19 de febrero de 2.007.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal, de fecha 13 de febrero de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

6).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13).- Al solicitar licencia de apertura, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán Planos visados finales de obra, en los que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado durante el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 4.417,39 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 1.577,64 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (recibo 262/06). Visto que en su día se procedió al depósito previo de la Tasa por importe de 1.256,29 euros, se procederá a girar una liquidación complementaria de la Tasa por importe de 321,35 euros.

15.- SOLICITUD DE EUROREDITOS COTOLINO, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA DERRIBO DE EDIFICIO SITO EN CALLE PILAR ALTO, NUMEROS 4 Y 6.

Vista la instancia presentada en fecha 31 de octubre de 2.006 por Don Juan Luis Portillo, en representación de Eurocréditos Cotolino, S.L., en la que solicita licencia de obras para Derribo de edificio sito en calle Pilar Alto, números 4 y 6. Todo ello según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don Ricardo Luis Urretxo (Expte.31203, 372/06) (Expediente de liquidación nº 60/07).

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 19 de febrero de 2.007.

Visto el informe favorable de Arquitecto municipal, Sr. Llona, de fecha 7 de febrero de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Previo al comienzo de las obras, deberá presentarse comunicación de la aceptación de los facultativos designados como directores e inspectores de las obras, visadas por los Colegios Oficiales correspondientes.

4).- La obra se ejecutará de acuerdo al proyecto presentado.

5).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

6).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

7).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

8).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

9).- El derribo se verificará en horas que causen menor molestia al vecindario.

10).- Los materiales procedentes del derribo se transportarán en vehículos convenientemente dispuestos para evitar el desprendimiento de escombros, carga o polvo en el trayecto.

11).- Con anterioridad al inicio de las obras, se procederá al desalojo del edificio.

12).- Durante el proceso de derribo, se deberán guardar las oportunas medidas de seguridad y establecer cuantas acciones sean necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a los edificios colindantes como al libre transcurso y circulación de personas y vehículos por la calle o dentro del radio de afección del derribo, todo ello de conformidad con el artículo 58 que sobre Derribos se establece en las Ordenanzas del Plan General de Haro.

13).- Una vez efectuado el derribo y desescombro, se efectuará el cerramiento del solar resultante, de acuerdo con el artículo 69 de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

14).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado impuesto.

15) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

16).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

17).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

18).- Durante el transcurso del proceso de derribo se deberán adoptar las oportunas medidas de seguridad y establecer cuantas acciones sean necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a los edificios colindantes como al libre transcurso y circulación de personas y vehículos por la calle o dentro del radio de afección del derribo, todo ello de conformidad con el artículo 58 que sobre Derribos se establece en las Ordenanzas del Plan General de Haro.

19).- En caso de que la zona de actuación esté incluida dentro de la Delimitación del Casco Histórico de Haro, tanto el derribo como el desescombro y transporte a vertedero a través del área o espacio de actuación, se realizará con maquinaria y camiones de escaso tonelaje y de capacidad reducida.

20).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

21).- Una vez finalizada la demolición se procederá a:

- Reparación de los daños que puedan haberse ocasionado en los edificios colindantes.
- Las medianeras que hayan quedado al descubierto deberán tratarse con un proyectado de poliuretano y pintura del mismo.
- Desescombro y limpieza del solar y vallado perimetral de éste.

22).- Se deberán adoptar las medidas técnicas y precauciones oportunas para evitar el derribo de las posibles bodegas con bóvedas de cañón continuo construidas en sillería que puedan existir en el subsuelo, a efectos de su conservación, conforme a lo determinado en el artículo 126, Título VII "Protección especial para las bodegas", de las Ordenanzas del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico y Bienes de Valor Cultural de Haro.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 284,31 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 101,54 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (recibo número 280/06).

16.- SOLICITUD DE SIDENA 2000, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA

**CONSTRUCCION DE 18 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS SITAS
EN LAS PARCELAS L3, L4 Y L5 DEL S.1.3.**

Vista la instancia presentada en fecha 27 de septiembre de 2.006 por SIDENA 2000, S.L., en la que solicita licencia de obras para construcción de 18 viviendas unifamiliares adosadas sitas en las parcelas L3, L4 y L5 y del S.1.3. Todo ello según proyecto redactado por los Arquitectos Don Carmelo Loperena y Don Javier Portillo (Expte.31208, 281/06).

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 27 de noviembre de 2.006.

Visto el informe favorable de la Dirección General y Urbanismo del Gobierno de La Rioja, de fecha 6 de febrero de 2.007.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto municipal, Sr. Llona, en fecha 16 de noviembre de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se

comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

5).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

7).- Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.

8).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

9).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

11).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12).- La primera ocupación de los edificios precisa licencia municipal expresa.

13).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

14).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

15).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

16).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

17).- Una vez realizado el replanteo de obra en cuanto a alineaciones y rasantes, se notificará para inspección de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de ejecutar el acta de alineaciones y rasantes.

18).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma. Asimismo, deberá presentarse, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, una copia del Libro de Control de Calidad, debidamente firmado por el Laboratorio que realizó los ensayos, análisis y pruebas y por el Arquitecto Técnico responsable del Programa,

junto con el "Certificado de Control de Calidad", extendido por el Arquitecto Técnico responsable del Programa.

19).- Antes del inicio de las obras, deberá presentarse Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad y Proyecto de Infraestructuras comunes de Telecomunicaciones (I.C.T.).

20).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Capa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

21).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado impuesto.

22).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

23).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales.

24) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

25).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

26).- Conforme al artículo 65.6 de la Ordenanza de Edificación, "Todos los garajes dispondrán en su acceso de un zaguán con una anchura igual a la del acceso reglamentario y con un fondo mínimo horizontal antes de comenzar la rampa de cinco metros. El cerramiento vertical de este zaguán se colocará en la parte exterior del mismo, junto a la acera o vía pública". En el Proyecto de Ejecución se deberá colocar la puerta de acceso a la rampa en línea con el vallado perimetral, no admitiéndose retranqueos.

27).- Los contadores de agua se ubican en semisótano, en la calle de acceso rodado. Los contadores deberán ubicarse en la valla perimetral, siendo accesibles desde la vía pública.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 54.140,39 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 19.335,85 euros (recibo nº242/06). Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado.

17.- SOLICITUD DE CONSTRUCCIONES MAJUELO GARAY, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE 36 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS EN CALLE CENICERO, Nº5, 7 Y 9.

Vista la instancia presentada en fecha 31 de julio de 2.006 por Construcciones Majuelo Garay, S.L., en la que solicita licencia de obras para construcción de 36 viviendas, trasteros y garajes en calle Cenicero, números 5, 7 y 9. Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Don Carlos Ibáñez Chocarro (Expte.31208, 236/06).

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 13 de noviembre de 2.006.

Visto el informe favorable de la Dirección General y Urbanismo del Gobierno de La Rioja, de fecha 18 de enero de 2.007.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto municipal, Sr. Llona, en fecha 13 de noviembre de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

- 1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin

perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

5).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

7).- Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.

8).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

9).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

11).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12).- La primera ocupación de los edificios precisa licencia

municipal expresa.

13).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

14).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

15).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

16).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

17).- Una vez realizado el replanteo de obra en cuanto a alineaciones y rasantes, se notificará para inspección de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de ejecutar el acta de alineaciones y rasantes.

18).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma. Asimismo, deberá presentarse, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, una copia del Libro de Control de Calidad, debidamente firmado por el Laboratorio que realizó los ensayos, análisis y pruebas y por el Arquitecto Técnico responsable del Programa, junto con el "Certificado de Control de Calidad", extendido por el Arquitecto Técnico responsable del Programa.

19).- Antes del inicio de las obras, deberá presentarse Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad y Proyecto de Infraestructuras comunes de Telecomunicaciones (I.C.T.).

20).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Capa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

21).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado impuesto.

22).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo

superior a seis meses.

23).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales.

24) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

25).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

26).- Conforme al Plan Parcial del S.1., en su artículo 23, Altura de las edificaciones, la altura libre de las plantas altas de viviendas será, al menos, de 2,60 metros, por lo que, con anterioridad al comienzo de las obras se deberá aportar un plano modificado de la sección donde se corrija dicho parámetro.

27).- Conforme al artículo 62 de la Ordenanza de Edificación del PGM, el vallado exterior de cierre de los jardines tendrá un zócalo inferior ciego de una altura no superior a 1,20 metros. Con anterioridad al comienzo de las obras se deberá aportar un plano modificado donde se subsane la cuestión.

28).- Las viviendas de planta baja 1, 3, 5, 7, 9 y 11 carecen de tendedero. Conforme al artículo A.7 de las Normas de Habitabilidad de La Rioja, la cocina deberá contar con un tendedero, o bien con un aparato secador que cumpla la misma función. Con anterioridad al comienzo de las obras se deberá aportar un anexo a la memoria donde se indique la existencia de aparato secador en las viviendas que lo precisen.

29).- Los trasteros de la planta entrecubierta no podrán destinarse a otros usos diferentes del de trastero, no pudiendo comunicarse con las viviendas de la planta inferior ni disponer de ventanas de iluminación. Con anterioridad a la concesión de la licencia de Primera Ocupación, se comprobará la situación de los trasteros 3, 4, 9 y 10 en cada una de las tres escaleras.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 57.767,32

euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 20.631,18 euros (recibo nº206/06). Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado.

19.- SOLICITUD DE BODEGAS FEDERICO PATERNINA, S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA ADAPTACION DE EDIFICIOS EXISTENTES PARA BODEGA DE VINOS DE MESA, EN AVDA. SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, Nº21.

Vista la instancia presentada en fecha 22 de diciembre de 2.000 por Bodegas Federico Paternina, S.A., en la que solicita licencia de obras para adaptación de edificios existentes para bodega de vinos de mesa, en avenida Santo Domingo de la Calzada, número 21.

Visto el informe emitido en fecha 9 de febrero de 2.007 por el Arquitecto municipal, Sr. Llona, en el que se hace constar que la actuación proyectada se realiza sobre la Unidad de Ejecución 33, clasificada como Zona 7.2 "Suelo Urbano Industrial No Consolidado", por lo que será necesario resolver dicha Unidad de Ejecución, con la aprobación de Proyecto de Compensación y Proyecto de Urbanización, no siendo posible, al día de hoy, la tramitación de la licencia de obras solicitada.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 19 de febrero de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Denegar la licencia de obras solicitada.
- 2).- Notificar el presente acuerdo al interesado.

20.- SOLICITUD DE DON ANGEL LOPEZ CORRAL, DE LICENCIA DE OBRAS PARA LIMPIEZA Y DESESCOMBRO DE LOCAL SITO EN AVDA. INGENIEROS DEL MOPU, Nº9.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 7 de febrero de 2.007 por Don Angel López Corral, solicitando licencia de obras para limpieza y desescombros de local sito en el número 9 de avenida Ingenieros del MOPU.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 19 de febrero de 2.007.

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico municipal, de fecha 7 de febrero de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder licencia de obras para limpieza y desescombro de local.

2).- Previo al comienzo de las obras deberá justificar la dirección e inspección facultativa de las mismas.

3).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

4).- Cualquier interferencia con los servicios municipales serán de cuenta del solicitante.

5).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Municipal.

6).- La obra se autoriza salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

7).- La obra se ajustará al contenido del Capítulo I del Proyecto presentado.

8).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

La liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, será girada con el conjunto de la obra.

21.- SOLICITUD DE SIDENA 2000, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACION DE GRUA TORRE EN LA U.E.1 (RESIDENCIAL LAS CINCO VILLAS).

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 14 de febrero de 2.007 por SIDENA 2000, S.L., solicitando licencia de obras para instalación de grúa-torre modelo 63-LC, en la U.E.1, donde se va a llevar a cabo la construcción de 114 viviendas (Residencial Las Cinco Villas).

Vista la documentación presentada al efecto, plano de situación, espacio de barrido de sus brazos y seguro de Responsabilidad Civil.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de

Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 19 de febrero de 2.007.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 6 de febrero de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada, con el siguiente condicionado:

1).- En caso de traslado de la grúa dentro de la misma obra, será objeto de nueva licencia.

2).- El carro que sujeta el cable de carga, no podrá, inexcusablemente, rebasar los límites de la obra definidos por el vallado perimetral de la misma.

3).- Una vez instalada la grúa, deberá presentarse documento visado por el Colegio Oficial correspondiente y expedido por Técnico competente, acreditativo de que asume el control de buen funcionamiento y la seguridad de la grúa mientras la misma permanezca en la obra.

4).- El espacio ocupado tanto por el vallado como por la base de la grúa, deberá protegerse con material adecuado que impida el contacto directo con el pavimento.

5).- Deberán protegerse los árboles y alcorques.

6).- Si se va a ocupar calzada, se deberá colocar señalización de estrechamiento de la misma y de peligro, con balizas luminosas permanentes.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

22.- SOLICITUD DE DOÑA PALOMA GOMEZ PORRO-MIGUEL, DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN CALLE JULIAN FERNANDEZ OLLERO, N°3.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 9 de febrero de 2.007 por Doña Paloma Gómez Porro-Miguel, solicitando licencia de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en el número 3 de la calle Julián Fernández Ollero.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 19 de febrero de 2.007.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 13

de febrero de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m³. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde el mediodía del sábado hasta las 7 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza de limpieza de la vía pública.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m². y día para el año 2.007. Para el año 2.008 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

23.- SOLICITUD DE SIDENA 2000, S.L., DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON VALLADO DE OBRA EN CALLE MIGUEL DE CERVANTES, PARCELA Q3 DEL S.1.1.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 5 de febrero de 2.007 por SIDENA 2000, S.L., solicitando licencia de ocupación de vía pública con 30 ml. de vallado de obra para protección de grúa, en calle Miguel de Cervantes, parcela Q3 del Sector 1.1.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 19 de febrero de 2.007.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 7 de febrero de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado, con el siguiente condicionado:

1).- La ocupación de vía pública se hará de conformidad con la Jefatura de Policía Local.

2).- El espacio ocupado deberá dejarse totalmente limpio al finalizar la obra.

3).- Se prohíbe depositar materiales áridos sin la debida protección, que cause obturación de los sumideros, arquetas o rejillas.

4).- Se protegerá totalmente el pavimento.

5).- El espacio ocupado por el vallado deberá protegerse con material adecuado que impida el contacto directo con el pavimento.

6).- Deberán protegerse los árboles y alcorques.

7).- El vallado deberá realizarse con materiales no anclados al pavimento. En caso de deterioro del pavimento, la reposición será con el mismo material y despiece que el pavimento existente.

8).- Será obligatoria la limpieza total de baldosas, sumideros y conducciones afectadas por la obra.

9).- Se requerirá, en su caso, el paso de peatones en condiciones de seguridad. Se deberá proteger por la parte superior y lateral el paso de peatones en las zonas que afecten al paso de transeúntes. La anchura del paso de peatones deberá ser de 1,50 metros y deberán suprimirse los saltos de nivel con rampas.

10).- Cuando se instale vallado ocupando calzada, se deberá colocar señalización de estrechamiento de la misma y de peligro, con balizas luminosas permanentes.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con vallado de obra, por importe de 0,12 euros por ml. y día para el año 2.007. Para el año 2.008 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

24.- SOLICITUD DE ARBELOA CONSTRUCCIONES, S.L., DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON VALLADO DE OBRA Y MATERIAL DE CONSTRUCCION EN CALLE MIGUEL DE CERVANTES, PARCELA Q4 DEL S.1.1.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 5 de febrero de 2.007 por Arbeloa Construcciones, S.L., solicitando licencia de ocupación de vía pública con 160 m2. de material de construcción y vallado de obra, en la parcela Q4 del S.1.1.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 19 de febrero de 2.007.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 7 de febrero de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado, con el siguiente condicionado:

1).- La ocupación de vía pública se hará de conformidad con la Jefatura de Policía Local.

2).- El espacio ocupado deberá dejarse totalmente limpio al finalizar la obra.

3).- Se prohíbe depositar materiales áridos sin la debida protección, que cause obturación de los sumideros, arquetas o rejillas.

- 4).- Se protegerá totalmente el pavimento.
- 5).- El espacio ocupado por el vallado deberá protegerse con material adecuado que impida el contacto directo con el pavimento.
- 6).- Deberán protegerse los árboles y alcorques.
- 7).- El vallado deberá realizarse con materiales no anclados al pavimento. En caso de deterioro del pavimento, la reposición será con el mismo material y despiece que el pavimento existente.
- 8).- Será obligatoria la limpieza total de baldosas, sumideros y conducciones afectadas por la obra.
- 9).- Se requerirá, en su caso, el paso de peatones en condiciones de seguridad. Se deberá proteger por la parte superior y lateral el paso de peatones en las zonas que afecten al paso de transeúntes. La anchura del paso de peatones deberá ser de 1,50 metros y deberán suprimirse los saltos de nivel con rampas.

109.- Cuando se instale vallado ocupando calzada, se deberá colocar señalización de estrechamiento de la misma y de peligro, con balizas luminosas permanentes.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con material de construcción, por importe de 0,12 euros por m². y día para el año 2.007. Para el año 2.008 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

25.- SOLICITUD DE ESTRUCTURAS Y CERRAMIENTOS DEL NOROESTE, S.L., DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON CASSETAS DE OBRA, EN PARCELA A DEL SECTOR 1.1.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 25 de enero de 2.007 por Estructuras y Cerramientos del Noroeste, S.L., solicitando licencia de ocupación de 16,50 m². de vía pública con dos casetas de obra, junto a la parcela A del Sector 1.1.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de

Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 19 de febrero de 2.007.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 15 de febrero de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de ocupación de vía pública solicitada, con el siguiente condicionado:

1).- La ocupación de vía pública se hará de conformidad con la Jefatura de Policía Local.

2).- El espacio ocupado deberá dejarse totalmente limpio al finalizar la obra.

3).- Se prohíbe depositar materiales áridos sin la debida protección, que cause obturación de los sumideros, arquetas o rejillas.

4).- Se protegerá totalmente el pavimento.

5).- El espacio ocupado por las casetas deberá protegerse con material adecuado que impida el contacto directo con el pavimento.

6).- Deberán protegerse los árboles y alcorques.

7).- En caso de deterioro del pavimento, la reposición será con el mismo material y despiece que el pavimento existente.

8).- Será obligatoria la limpieza total de baldosas, sumideros y conducciones afectadas por la obra.

9).- Se requerirá, en su caso, el paso de peatones en condiciones de seguridad. Se deberá proteger por la parte superior y lateral el paso de peatones en las zonas que afecten al paso de transeúntes. La anchura del paso de peatones deberá ser de 1,50 metros y deberán suprimirse los saltos de nivel con rampas.

10).- Se deberá colocar señalización de estrechamiento de calzada y de peligro, con balizas luminosas permanentes.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con material de construcción, por importe de 0,12 euros por m². y día para el año 2.007. Para el año 2.008 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

26.- SOLICITUD DE DON MOHAMMED BENSERYA, DE LICENCIA AMBIENTAL PARA CARNICERIA SITA EN CALLE SANTA LUCIA, 46.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 22 de junio de 2.006 por Don Mohammed Benserya, en la que solicita licencia ambiental para carnicería en calle Santa Lucía, número 46.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades, sí existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2.004.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 4 de agosto de 2.006 y el informe de la Farmacéutica de Salud Pública, de fecha 22 de enero de 2.007.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 5 de febrero de 2.007.

Visto el informe de la Asistencia Técnica de la Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de La Rioja, de fecha 10 de octubre de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de fecha 3 de julio de 2.004.

Visto el artículo 26 de la Ley 10/2003, antes citada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la

licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones

señalen el artículo 34 y siguientes del citado Reglamento y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

NOTAS:

a) La actividad señalada será únicamente de carnicería y no para la preparación de embutidos.

b) Se garantizará el alumbrado de emergencia del extintor de la zona de público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la NBE-CPI 96.

c) En base a las características de la actividad y de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza de ruidos y vibraciones de Haro, se exigirán los aislamientos acústicos mínimos establecidos en el mismo, para todas las paredes separadoras de propiedades o usuarios distintos que cuentan con un aislamiento de 38 dB(A) según memoria. Para ello, la fuente sonora no podrá transmitir niveles superiores de ruido en ambiente interior en zona residencial de 35 dB(A) en horario diurno (8-22 horas) y de 28 dB(A) en horario nocturno (22-8 horas).

d) Deberá obtenerse la correspondiente autorización de vertido del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.

e) Se deberá asegurar en todo momento el cumplimiento de las condiciones de protección contra incendios, y deberá realizarse una instalación y mantenimiento adecuado de las instalaciones contra incendios, en cumplimiento del R.D. 1942/1993, de 5 de noviembre, y la Orden de 16 de abril de 1.998.

f) El obrador deberá ser un recinto independiente y no podrá servir de paso al aseo y taquilla; la ventilación del mismo deberá realizarse a través de conducto con filtros adecuados que eliminen los olores en él producidos.

g) El servicio deberá poseer inodoro y lavabo, separados e independientes, no pudiéndose realizar el acceso directo desde el obrador, tal y como figura en los planos del proyecto.

h) La carnicería deberá disponer de aparatos de desinfección de cuchillos y demás utensilios de despique y corte, así como de aparatos eléctricos matainsectos.

27.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y PRESUPUESTO DEL CARNAVAL 2.007

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Peña "Cachondeo", y la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Festejos, D. José A. Cámara Espiga.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal

Informativa de Educación cultura , Juventud y Deportes con fecha 22 de febrero de 2007.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar el siguiente programa y presupuesto:

PROGRAMA DEL CARNAVAL 2.007

SÁBADO 17 DE FEBRERO

18,00 H.: Juegos y elección de Miss y Mister Carnaval Infantil, organizado por la Peña Cachondeo, amenizado con juegos y muchos premios.

19,45 h.: Pregón del Carnaval, en la Plaza de la Paz.

20,00 h.: Desfile de Carnaval, por el recorrido habitual.

Al concluir se elegirán los premios del carnaval entre todos los participantes del desfile.

00,00 h.: Fiesta de Carnaval en la zona de La Herradura, entre todos los disfraces se elegirán los premios del carnaval.

01,30 h.: Desfile final de Carnaval con quema de la sardina en la Plaza de la Paz.

PREMIOS DEL DESFILE DE CARNAVAL:

* Categoría de grupos de más de 10 personas

1º Premio grupos 250 euros

2º Premio grupos 160 euros

* Categoría de 6 a 9 personas premio de 170 euros

* Categoría de 3 a 5 personas premio de 120 euros

* Categoría individual o pareja premio de 80 euros

PREMIOS DE CARNAVAL (ZONA DE LA HERRADURA):

1º Premio 250 euros

2º Premio 160 euros

V CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DIGITAL "EL CARNAVAL EN HARO"

BASES:

1).- Se admiten un máximo de 4 fotografías por participante, reservándose la organización la posibilidad de exponer la totalidad o parte de las mismas en Internet.

2).- El plazo de entrega máximo es el día 28 de febrero de 2007, a las 20,00 h. en el Centro de Cultura, en un disquete en el que

consten todos los datos personales, teléfono, correo electrónico,... Las fotografías deberán ser en formato JPEG.

3).- Las imágenes seleccionadas aparecerán en las siguientes páginas web con la mayor brevedad posible: www.haro.org. De la misma forma se facilitará en esta web un espacio para votar las fotografías participantes.

4).- PREMIO: REPRODUCTOR DE DVDS PORTÁTIL. El ganador será conocido mediante los medios de comunicación y se le informará personalmente el momento de recepción del premio.

5).- Al enviar las fotografías cada participante asume estas bases y los demás usos posteriores que la organización pueda hacer de las mismas.

El Tribunal seleccionador podrá modificar la distribución de los premios de los diversos concursos de acuerdo a las condiciones particulares del desfile.

PATROCINADOR: Excmo. Ayuntamiento de Haro.

ORGANIZA: Peña Cachondeo.

COLABORA: Comisión de Fiestas de Haro.

PRESUPUESTO DEL CARNAVAL 2.007

CONCEPTO	SUBTOTAL	TOTAL CONCEP	
		PRESUPUESTO	TOTAL
8.660,00			
1.ACTUACIONES MUSICALES		5.650,00	
Furgoneta	400,00		
Charangas	3.250,00		
Actuación de pasacalles	2.000,00		
2.			PREMIOS
1.190,00			
2.1 PREMIOS DESFILE DE DISFRAC	780,00		
1 PREMIO DE GRUPO		250,00	
2 PREMIO DE GRUPO		160,00	
PREMIO DE GRUPO DE 6 A 9 INTEGR	170,00		
PREMIO AGRUPACIÓN HASTA 5 INTEG	120,00		
PREMIO INDIVIDUAL Y PAREJA	80,00		
2.2 PREMIOS DESFILES HERRADURA	410,00		
1 PREMIO DE GRUPO	250,00		
2 PREMIO DE GRUPO	160,00		
3.			VARIOS
1.120,00			

Bandas, ramos, regalos, sardina	700,00
CARTELES	300,00
CONCURSO FOTOGRAFIA	120,00

4.	SUBVENCIONES
700,00	
P. CAHONDEO ORGANIZACIÓN	700,00

2).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

28.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CULTURALES A DIVERSAS ENTIDADES POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2006.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deportes con fecha de 22 de febrero de 2007, par concesión de subvenciones culturales a diversas Asociaciones por la realización de actividades durante el año 2006.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar la siguiente concesión de subvenciones a diversas asociaciones y entidades culturales de la localidad:

CONCESIÓN DE SUBVENIONES A ASOCIACIONES CULTURALES:

A.P.A. Ntra. Sra. Virgen Vega.....			
....	360		
A.P.A. I.E.S. Marqués de la Ensenada			
500			
A.P.A.	San		Felices
.....			360
A.P.A.	Guardería	Las	Luces
.....		300	

Coral	Polifónica	de	Haro
.....		900	
Escuela			Nocturna
.....			1.000
Cuadro	Artístico		Bilibium
.....		120	
Asoc.	de	Cornetas	y
.....		320	Tambores
Asociación	Oja	-	Tirón
.....		120	
Solidaridad Jarrera con el pueblo saharahui			
900			
TOTAL			
..... 4.880			

2.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

29.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COFRADÍA DE LA SANTA VERACRUZ PARA LA FINANCIACIÓN CONJUNTA DE LA RESTAURACIÓN DE LAS ANDAS DE LA CENA.

Dada cuenta del informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deportes con fecha 22 de febrero de 2007..

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha de 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar el presente convenio de colaboración con la Cofradía de la Santa Vera Cruz de Haro para la financiación conjunta de la restauración de las andas de la cena.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COFRADÍA DE LA SANTA VERACRUZ DE HARO Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS

GASTOS CORRESPONDIENTES A LA RESTAURACIÓN DE LAS ANDAS DEL PASO DE LA CENA.

En Haro, a 1 de marzo de 2.007.

REUNIDOS

De una parte, Don Antonio F. Viela Rubio mayor de edad, con DNI: 16.498.155-W que interviene en calidad de Prior de la Cofradía de la Santa Veracruz de Haro con domicilio a efectos de notificación en C/ Vega 4 (Casa Parroquial) 26.200 Haro y CIF N° G-26.355.321.

Y de otra, el Sr. D. Patricio Capellán Hervías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Haro, autorizado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Corporación en su sesión de 27 de diciembre de 2004.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio y,

EXPONEN

1. Que la Cofradía de la Santa Veracruz de Haro lleva realizando históricamente una gran labor de conservación de las tradiciones jarreras, y tiene previsto la conservación y restauración de las andas del paso denominado LA CENA, inversión que conlleva la generación de gastos en cantidades que no pueden ser sufragadas únicamente con cargo al presupuesto de la Entidad.

2. Que el Ayuntamiento de Haro ha considerado de interés municipal contribuir a la financiación de los gastos derivados de la conservación y restauración de las andas del paso denominado LA CENA por contribuir a mejorar los elementos estéticos de uno de los símbolos más significativos de nuestra localidad.

3.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro, aprobada por el Pleno Municipal con fecha de 4 de Octubre de 2.005, (BOR 22/12/2.005) a las cuales está sujeto el presente Convenio.

4.- El acuerdo n° 29 de la Junta de Gobierno Local reunida con fecha de 27 de febrero de 2.007.

Y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayto de Haro, se compromete a:

1. Aportar la cantidad de nueve mil euros (9.000), que se aplicará a la partida presupuestaria 45330.789.99, a la Cofradía de la Santa Veracruz de Haro quién las recibirá para destinarlas al pago de los gastos correspondientes a la actividad objeto del presente Convenio.

La cantidad consignada en el párrafo anterior tendrá un carácter limitativo de modo que, sea cual sea el importe de los gastos justificados por la Asociación, en ningún caso el importe de la subvención podrá excederla.

Esta aportación económica deberá destinarse a gastos correspondientes al desarrollo y realización de la actividad objeto del presente Convenio durante el año 2.007.

SEGUNDA.- La Cofradía de la Santa Veracruz de Haro, en su condición de beneficiario de la ayuda económica establecida en el presente Convenio se compromete a:

1.- Acreditar ante la Administración el destino de los fondos aportados por la Administración presentando, a tal fin, antes del día 30 de octubre del año 2007.

Memoria explicativa o proyecto de obra de la actividad realizada junto con un certificado acreditativo de finalización de la actividad.

Certificado acreditativo de los ingresos y gastos habidos en la realización de las actividades. Así como de otras posibles ayudas o subvenciones recibidas para este mismo fin.

Facturas de los gastos correspondientes a la actividad. Los gastos de personal se acreditarán mediante presentación de nomina y cotizaciones a la Seguridad Social. A las que se adjuntarán copias de los pagos realizados.

Dossier que recoja la variedad de elementos gráficos en los que aparezca la imagen corporativa del Ayuntamiento de Haro como Patrocinador Principal.

Presentar en el momento inicial a la firma de este convenio el presupuesto de los gastos e ingresos de la actividad.

2.- Difusión de la imagen del Ayuntamiento de Haro como:

Colaborador Principal en la ejecución de la actividad motivo del presente Convenio.

Presencia del logotipo de la ciudad de Haro en lugar visible durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución de la actividad.

3.- Comprometerse ante el Ayuntamiento de Haro a asumir los gastos derivados de la realización de la actividad que no sean

cubiertos por el presente Convenio.

CUARTA.- El pago del importe total de la subvención, se efectuará en la forma siguiente:

Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el presente Convenio y previa presentación de facturas por importe nunca inferior a la cantidad presentada inicialmente como presupuesto de gastos anuales que asciende a quince mil trescientos treinta y cinco euros(15.335).

Toda actividad recogida en el proyecto de la actividad que no sea realizada así como la no justificación total o parcial de los gastos indicados supondrá una aminoración proporcional en la subvención, conforme a la normativa vigente.

En cumplimiento de la normativa vigente se deberán presentar certificado de los ingresos previstos no pudiendo superar la suma de estos el presupuesto de gastos presentados, por lo que se procedería en su caso a aminorar la subvención en los términos fijados en la ley.

QUINTA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro, aprobada por el Pleno Municipal con fecha de 4 de Octubre de 2.005, (BOR 22/12/2.005).

SEXTA.- El presente Convenio tendrá vigencia anual para el año 2007.

Y para que así conste, y en prueba de total conformidad con el contenido de este Convenio, las partes lo firman y rubrican por triplicado ejemplar, en la fecha y lugar arriba indicados.

REPRESENTANTE
PRESIDENTE
DE LA SANTA VERACRUZ
DE HARO
DE HARO

EL ALCALDE
DEL AYUNTAMIENTO

D. Antonio F. Viela Rubio
Hervías

D. Patricio Capellán

2).- Facultar al sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos acuerdos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

30.- APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DE LA VEGA PARA LA FINANCIACIÓN CONJUNTA DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE BANCOS DE MADERA PARA LA BASÍLICA DE NUESTRA SEÑORA DE LA VEGA.

Dada cuenta del informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deportes de fecha 22 de febrero de 2007..

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha de 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar el presente convenio de colaboración con la Cofradía de Nuestra Señora de la Vega para la financiación conjunta de los gastos derivados de la adquisición y colocación de bancos de madera para la Basílica de Nuestra Señora de la Vega.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COFRADÍA NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LA VEGA DE HARO Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE BANCOS CON RECLINATORIOS EN LA BASÍLICA DE NUESTRA SEÑORA DE LA VEGA.

En Haro, a 1 de marzo de 2.007.

REUNIDOS

De una parte, Don Miguel Ángel Martínez Alonso mayor de edad, con DNI: 72.782.746-M , que interviene en calidad de Presidente de Cofradía de Nuestra Señora Virgen de la Vega de Haro con domicilio a efectos de notificación en Bretón de los Herreros, 1 26.200 Haro y CIF N° G-26.140.525.

Y de otra, el Sr. D. Patricio Capellán Hervías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Haro, autorizado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Corporación

en su sesión de 27 de diciembre de 2004.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio y,

EXPONEN

1.- Que la Cofradía de Nuestra Señora Virgen de la Vega de Haro lleva realizando históricamente una gran labor de conservación de las tradiciones jarreras en la figura de la patrona de la localidad, y tiene previsto la sustitución de sesenta y dos bancos de diversas medidas de la Basílica de Nuestra Señora de la Vega de Haro, actividad que conlleva la generación de gastos en cantidades que no pueden ser sufragadas únicamente con cargo al presupuesto de la Entidad.

2.- Que el Ayuntamiento de Haro ha considerado de interés municipal contribuir a la financiación de los gastos derivados de la fabricación de los bancos de la Basílica de Nuestra Señora de la Vega por contribuir a mejorar los elementos estéticos de uno de los edificios más significativos de nuestra localidad.

3.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro, aprobada por el Pleno Municipal con fecha de 4 de Octubre de 2.005, (BOR 22/12/2.005) a las cuales está sujeto el presente Convenio.

4.- El acuerdo nº 30 de la Junta de Gobierno Local reunida con fecha de 27 de febrero de 2.007.

Y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayto de Haro, se compromete a:

1. Aportar la cantidad de dieciocho mil euros (18.000), que se aplicará a la partida presupuestaria 45330.789.99, a la Cofradía de Nuestra Señora de la Vega de Haro quién las recibirá para destinarlas al pago de los gastos correspondientes a la actividad objeto del presente Convenio.

La cantidad consignada en el párrafo anterior tendrá un carácter limitativo de modo que, sea cual sea el importe de los gastos justificados por la Asociación, en ningún caso el importe de la subvención podrá excederla.

Esta aportación económica deberá destinarse a gastos correspondientes al desarrollo y realización de la actividad objeto del presente Convenio durante el año 2.007.

SEGUNDA.- La Cofradía de Nuestra Señora de la Vega de Haro, en su condición de beneficiario de la ayuda económica establecida en el presente Convenio se compromete a:

1.- Acreditar ante la Administración el destino de los fondos aportados por la Administración presentando, a tal fin, antes del día 30 de octubre del año 2007.

Memoria explicativa o proyecto de obra de la actividad realizada junto con un certificado acreditativo de finalización de la actividad.

Certificado acreditativo de los ingresos y gastos habidos en la realización de las actividades. Así como de otras posibles ayudas o subvenciones recibidas para este mismo fin.

Facturas de los gastos correspondientes a la actividad. Los gastos de personal se acreditarán mediante presentación de nomina y cotizaciones a la Seguridad Social. A las que se adjuntarán copias de los pagos realizados.

Dossier que recoja la variedad de elementos gráficos en los que aparezca la imagen corporativa del Ayuntamiento de Haro como Patrocinador Principal.

Presentar en el momento inicial a la firma de este convenio el presupuesto de los gastos e ingresos de la actividad.

2.- Difusión de la imagen del Ayuntamiento de Haro como:

Colaborador Principal en la ejecución de la actividad motivo del presente Convenio.

Presencia del logotipo de la ciudad de Haro en lugar visible durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución de la actividad.

3.- Comprometerse ante el Ayuntamiento de Haro a asumir los gastos derivados de la realización de la actividad que no sean cubiertos por el presente Convenio.

CUARTA.- El pago del importe total de la subvención, se efectuará en la forma siguiente:

Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el presente Convenio y previa presentación de facturas por importe nunca inferior a la cantidad presentada inicialmente como presupuesto de gastos anuales que asciende a treinta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro euros con noventa y tres céntimos (33.684,93).

Toda actividad recogida en el proyecto de la actividad que no sea realizada así como la no justificación total o parcial de los gastos indicados supondrá una aminoración proporcional en la subvención, conforme a la normativa vigente.

En cumplimiento de la normativa vigente se deberán presentar certificado de los ingresos previsto no pudiendo superar la suma de estos el presupuesto de gastos presentados, por lo que se

procedería en su caso a aminorar la subvención en los términos fijados en la ley.

QUINTA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro, aprobada por el Pleno Municipal con fecha de 4 de Octubre de 2.005, (BOR 22/12/2.005).

SEXTA.- El presente Convenio tendrá vigencia anual para el año 2007.

Y para que así conste, y en prueba de total conformidad con el contenido de este Convenio, las partes lo firman y rubrican por triplicado ejemplar, en la fecha y lugar arriba indicados.

REPRESENTANTE	EL ALCALDE
PRESIDENTE	
DEL COFRADÍA NUESTRA SEÑORA	DEL AYUNTAMIENTO
DE HARO	
DE LA VEGA DE HARO	

D. Miguel A. Martínez Alonso	D. Patricio Capellán
------------------------------	----------------------

Hervías

2).- Facultar al sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos acuerdos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

31.- SOLICITUD DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL CAMPEONATO DE LA RIOJA DE DUATLON DE MONTAÑA.

Dada cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Haro para la colaboración del CAMPEONATO DE LA RIOJA DE DUATLON BTT V DUATLON DE MONTAÑA DE HARO.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, celebrada el día 8 de febrero de 2.007.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2004, publicado en el BOR de 3 julio de 2004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D. Luis García Manso la realización del CAMPEONATO DE LA RIOJA DE DUATLON BTT V DUATLON DE MONTAÑA DE HARO el día 10 de marzo de 2.007 a patir de las 16,00 hs, en la zona del Cerro de San Felices de Bilibio, así como la colaboración en concepto de patrocinio de la prueba por un importe de 1.160 euros.

2).- D. Luis García Manso organizador de esta prueba, será responsable de todos los aspectos relacionados con la organización y permisos del evento, así como la autorización de los correspondientes permisos, quedando el Ayuntamiento exento de toda responsabilidad derivada de la realización del mismo. La autorización de la realización de la prueba será efectiva previa presentación de toda la documentación necesaria para el correcto desarrollo de la misma. La colaboración económica concedida estará supeditada a la autorización final de la prueba.

3).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

32.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL I.E.S. MARQUES DE LA ENSENADA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL BACHILLERATO DE ARTES EN ESTE INSTITUTO DE LA LOCALIDAD.

Dada cuenta el escrito remitido por el I.E.S. MARQUÉS DE LA ENSENADA y el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura y Deportes reunida con fecha de 22 de febrero en su punto 7.3.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Remitir un escrito a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte apoyando la solicitud del I.E.S. MARQUÉS DE LA ENSENADA para la implantación en este Instituto de la localidad del Bachillerato de Artes, aportando además las justificaciones históricas, familiares y académicas que avalan esta solicitud.

2.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

33.- SOLICITUD DE CARITAS LA RIOJA DE AUTORIZACIÓN PARA UNA ACTUACIÓN TEATRAL EN LA PLAZA DE LA PAZ Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN.

Dada cuenta del informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deportes reunida en sesión de fecha 22 de febrero de 2007, concediendo autorización para la celebración de una actuación de Teatro de Calle a cargo del grupo Bambalúa Teatro con la obra "López y Familia", encuadrándolo dentro de la JORNADA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA XENOFOBIA, el domingo 25 de marzo de 12:00 hs. a 14:00 hs.

Dada cuenta así mismo del del informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deportes reunida en sesión de fecha 22 de febrero de 2007, proponiendo una subvención de 300 para la realización de los actos de la JORNADA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA XENOFOBIA consistente en dos actividades presentando un presupuesto de 1.200 .

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1.- Conceder autorización a Caritas Rioja para la celebración de una actuación de Teatro de Calle a cargo del grupo Bambalúa Teatro con la obra "López y Familia", encuadrándolo dentro de la JORNADA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA XENOFOBIA, el domingo 25 de marzo de 12:00 hs. a 14:00 hs.
- 2.- Conceder una subvención de 480 para la financiación de los actos encuadrados dentro de la JORNADA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA XENOFOBIA, de acuerdo con el programa y presupuesto presentado, debiendo cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- 3.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

34.- PROGRAMACIÓN DEL TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS PARA EL MES DE MARZO DE 2.007.

Vista el informe favorable de la Comisión Municipal informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deportes reunida con fecha de 22 de febrero de 2.007, respecto al programa y presupuesto de la programación del teatro Bretón de los Herreros para el mes de febrero de 2.007.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar la siguiente programación:

2).- De esta programación se extraen los siguientes acuerdos:

1.- Ceder el Teatro Bretón de los Herreros a la Asociación de Mujeres de la Vega de Haro para la realización de la actuación de canción el día 9 de marzo a las 20:00 horas, así como exclusividad en la asistencia a la proyección de la película water el día 8.

2.- Ceder el Teatro Bretón de los Herreros a Cuadro Artístico Bilibium para la realización de una actuación de monólogos el día 10 a las 20:30 horas.

3.- Ceder el Teatro Bretón de los Herreros a Caritas La Rioja para llevar a cabo una actuación de teatro infantil el día 23 a las 11:00 horas.

4.- Ceder el Teatro Bretón de los Herreros a Ibercaja para llevar a cabo una actuación de teatro infantil el día 27 a las 9:30 y 15:15 horas.

5.- Ceder el Teatro Bretón de los Herreros al Conservatorio de Música para llevar a cabo una audición musical el día 29 a las 20:00 horas.

6.- Ceder el Teatro Bretón de los Herreros a Fundación Cajarioja para llevar a cabo un actuación de magia el día 30 a las 20:00 horas.

3).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

35.- SOLICITUD DE LICENCIA DE VADO PERMANENTE DE D. MIGUEL ANGEL ROZAS BEISTEGUI, PARA LA VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN LA C/ DOCTORES MOZOS, Nº 25.

Dada cuenta de la solicitud de licencia de vado permanente presentada por D. Miguel A. Rozas Beistegui, para la vivienda unifamiliar sita en la C/ Doctores Mozos nº 25, de 3 m. de entrada y 30 m2. de superficie.

Visto el informe favorable de la Policía Local.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal y de la Comisión Municipal Informativa de Servicios y Personal de fecha 12 de septiembre de 2.006.

Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de Entradas de Vehículos a través de las aceras.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de licencias, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D. Miguel A. Rozas Beistegui, licencia de vado permanente para la vivienda unifamiliar sita en C/ Doctores Mozos, nº 25, de 3 m. de entrada y 30 m2. de superficie.

2).- Proceder a la entrega de la placa previo abono de la tasa correspondiente, que asciende a 48 euros anuales, añadiendo a esta cantidad 3,61 euros, en concepto de placa.

3).- Comunicar al interesado que deberá reponer el bordillo y la acera a su estado originario una vez extinguida la licen

36.- RENUNCIA A LA LICENCIA MUNICIPAL DE LA CLASE "A" "AUTO-TAXIS", DE D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PABLO.

Vista la instancia presentada por D. Francisco Javier Fernández Pablo, renunciando a la licencia municipal de la clase "A" "Auto-taxis", que le fue adjudicada por sesión plenaria celebrada el pasado día 26 de octubre de 2.004 y que ha venido ejerciendo.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Servicios y Personal de fecha 12 de febrero de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aceptar dicha renuncia.

37.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

El Sr. Alcalde dio cuenta de los siguientes asuntos:

-- Escrito de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja sobre celebración del "Día del Emprendedor" en colaboración con la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.

-- Desestimiento de donación de parcela formulada por D.^a Patrocinio Del Campo Palacios por no disponer de título de propiedad.

-- Resultados del Informe de ensayo del agua remitido por el Colegio Oficial de Farmacéuticos.

-- Agradecimiento de la Coral Polifónica de Haro por las atenciones recibidas en Fitur, en especial , a los Sres. Asenjo y Álvarez.

-- La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad mostrar su más sincero agradecimiento a Bodegas Bilbaínas, y en particular a su Gerente D. José Hidalgo, por el recibimiento y atenciones en la visita del pasado día 23 de febrero a los chicos del programa "Volver a las raíces".

La Secretaria Accidental dio cuenta de los siguientes asuntos:

-- Nombramiento como funcionaria interina de D.^a María Pilar Barrio Mena.

-- Comunicación del Director General de Medio Natural del Gobierno de La Rioja sobre extractos de las cuentas justificativas de las inversiones realizadas con el fondo de mejoras de los montes de propiedad municipal en 2006.

-- Oferta de asistencia técnica en materia de licencias ambientales, remitida por la Entidad de Control Certificación y Servicios Agroalimentarios (ECCYSA).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad manifestar

su más sentido pésame a los siguientes funcionarios:

-- A D.^a Inés Alcalde Izquierdo y familia , por fallecimiento de su padre político.

-- A D.^a Laura Álvarez Prado y familia, por fallecimiento de su padre.

-- A D.^a Susana Alonso Manzanos y familia, por fallecimiento de su abuela materna.

38.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

38.1.- ADQUISICIÓN DE LA PARCELA 31 DEL POLÍGONO 503 PARA LA CREACIÓN DE UN PARQUE EMPRESARIAL.

Dada cuenta de la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2007 por la que se ordena incoar el oportuno expediente de compraventa de la finca rústica 31 sito en el polígono 503 del término municipal de Haro.

Visto el expediente tramitado al efecto, en el que constan los informes de Secretaría e Intervención, la valoración peri formulada por el Arquitecto Municipal, Sr. Llona así como la nota registral expedida por el Registrador de la Propiedad, en la que se describe el bien a adquirir como finca registral nº 22.943 de Haro, inscrita al folio 18, tomo 1.755 , libro 256, inscripción 3^a, constando su descripción.

Resultando que la finca está inscrita a nombre de D.GREGORIO JUAN JOSÉ LEDESMA SALINAS.

Vista la oferta presentada por D.GREGORIO JUAN JOSÉ LEDESMA que se declara titular de la parcela.

Habida cuenta de la necesidad de proceder a la adquisición de terrenos para la creación de un parque empresarial en el término municipal de La Zaballa en Haro.

Dado el interés de esta Corporación en acometer dicho proceso, mediante la adquisición de determinados terrenos para su incorporación al Patrimonio Municipal, y su poste desarrollo mediante la creación de un Parque Empresarial.

Vistos los arts. 21.1.p) de la LBRL, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril y 57/2003, 19,115 y 116 de la Ley de Patrimonio del Estado, 9, 11 y 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 5.3, 9.1 y 182 i) del Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Junta Municipal de Gobierno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Adquirir por compraventa la finca 31, sita en el polígono 503 del término municipal de Haro por el precio de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (138.821,52 euros).

2).- El abono del precio de adquisición se efectuará a la firma de la escritura pública de compraventa.

3).- La transmisión se efectuará libre de cargas y derechos sobre la finca.

4).- El bien inmueble que se adquiere deberá registrarse en el Inventario de Bienes de la Corporación, así como en el Regis de la Propiedad.

5).- Notificar el presente acuerdo al propietario del inmueble.

6).- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Intervención.

38.2.- ADQUISICIÓN DE LA PARCELA 43 DEL POLÍGONO 502 PARA LA CREACIÓN DE UN PARQUE EMPRESARIAL.

Dada cuenta de la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2007 por la que se ordena incoar el oportuno expediente de compraventa de la finca rústica 43 sito en el polígono 502 del término municipal de Haro.

Visto el expediente tramitado al efecto, en el que constan los informes de Secretaría e Intervención, la valoración peri formulada por el Arquitecto Municipal, Sr. Llona así como la nota registral expedida por el Registrador de la Propiedad, en la que se describe el bien a adquirir como finca registral nº 22.911 de Haro, inscrita al folio 211, tomo 1.754 , libro 255, inscripción 1ª, constando su descripción.

Resultando que la finca está inscrita a nombre de D.GREGORIO JUAN JOSÉ LEDESMA SALINAS.

Vista la oferta presentada por D.GREGORIO JUAN JOSÉ LEDESMA

que se declara titular de la parcela.

Habida cuenta de la necesidad de proceder a la adquisición de terrenos para la creación de un parque empresarial en el término municipal de La Zaballa en Haro.

Dado el interés de esta Corporación en acometer dicho proceso, mediante la adquisición de determinados terrenos para su incorporación al Patrimonio Municipal, y su poste desarrollo mediante la creación de un Parque Empresarial.

Vistos los arts. 21.1.p) de la LBRL, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril y 57/2003, 19,115 y 116 de la Ley de Patrimonio del Estado, 9, 11 y 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 5.3, 9.1 y 182 i) del Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Junta Municipal de Gobierno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Adquirir por compraventa la finca 43, sita en el polígono 502 del término municipal de Haro por el precio de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTAIUN EUROS CON TRES CÉNTIMOS (148.631,03 euros).

2).- El abono del precio de adquisición se efectuará a la firma de la escritura pública de compraventa.

3).- La transmisión se efectuará libre de cargas y derechos sobre la finca.

4).- El bien inmueble que se adquiere deberá registrarse en el Inventario de Bienes de la Corporación, así como en el Regis de la Propiedad.

5).- Notificar el presente acuerdo al propietario del inmueble.

6).- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Intervención.

38.3.- ADQUISICIÓN DE LA PARCELA 44 DEL POLÍGONO 502 PARA LA CREACIÓN DE UN PARQUE EMPRESARIAL.

Dada cuenta de la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2007 por la que se ordena incoar el oportuno expediente de compraventa de la finca rústica 44 sito en el polígono 502 del término municipal de Haro.

Visto el expediente tramitado al efecto, en el que constan los informes de Secretaría e Intervención, la valoración peri

formulada por el Arquitecto Municipal, Sr. Llona así como la nota registral expedida por el Registrador de la Propiedad, en la que se describe el bien a adquirir como finca registral nº 22.912 de Haro, inscrita al folio 212, tomo 1.754, libro 255, inscripción 2ª, constando su descripción.

Resultando que la finca está inscrita a nombre de D.GREGORIO JUAN JOSÉ LEDESMA SALINAS.

Vista la oferta presentada por D.GREGORIO JUAN JOSÉ LEDESMA que se declara titular de la parcela.

Habida cuenta de la necesidad de proceder a la adquisición de terrenos para la creación de un parque empresarial en el término municipal de La Zaballa en Haro.

Dado el interés de esta Corporación en acometer dicho proceso, mediante la adquisición de determinados terrenos para su incorporación al Patrimonio Municipal, y su poste desarrollo mediante la creación de un Parque Empresarial.

Vistos los arts. 21.1.p) de la LBRL, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril y 57/2003, 19,115 y 116 de la Ley de Patrimonio del Estado, 9, 11 y 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 5.3, 9.1 y 182 i) del Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Junta Municipal de Gobierno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Adquirir por compraventa la finca 44, sita en el polígono 502 del término municipal de Haro por el precio de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS CUARENTA Y UN EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (39.741,6 euros).

2).- El abono del precio de adquisición se efectuará a la firma de la escritura pública de compraventa.

3).- La transmisión se efectuará libre de cargas y derechos sobre la finca.

4).- El bien inmueble que se adquiere deberá registrarse en el Inventario de Bienes de la Corporación, así como en el Regis de la Propiedad.

5).- Notificar el presente acuerdo al propietario del inmueble.

6).- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Intervención.

38.4.- ADQUISICIÓN DE LA PARCELA 45 DEL POLÍGONO 502 PARA LA CREACIÓN DE UN PARQUE EMPRESARIAL.

Dada cuenta de la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2007 por la que se ordena incoar el oportuno expediente de compraventa de la finca rústica 45 sito en el polígono 502 del término municipal de Haro.

Visto el expediente tramitado al efecto, en el que constan los informes de Secretaría e Intervención, la valoración peri formulada por el Arquitecto Municipal, Sr. Llona así como la nota registral expedida por el Registrador de la Propiedad, en la que se describe el bien a adquirir como finca registral nº 22.913 de Haro, inscrita al folio 213, tomo 1.754 , libro 255, inscripción 3ª, constando su descripción.

Resultando que la finca está inscrita a nombre de D.GREGORIO JUAN JOSÉ LEDESMA SALINAS.

Vista la oferta presentada por D.GREGORIO JUAN JOSÉ LEDESMA que se declara titular de la parcela.

Habida cuenta de la necesidad de proceder a la adquisición de terrenos para la creación de un parque empresarial en el término municipal de La Zaballa en Haro.

Dado el interés de esta Corporación en acometer dicho proceso, mediante la adquisición de determinados terrenos para su incorporación al Patrimonio Municipal, y su poste desarrollo mediante la creación de un Parque Empresarial.

Vistos los arts. 21.1.p) de la LBRL, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril y 57/2003, 19,115 y 116 de la Ley de Patrimonio del Estado, 9, 11 y 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 5.3, 9.1 y 182 i) del Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Junta Municipal de Gobierno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Adquirir por compraventa la finca 45, sita en el polígono 502 del término municipal de Haro por el precio de TREINTA Y UN MIL SESENTA Y DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (31.062,4 euros).

2).- El abono del precio de adquisición se efectuará a la firma de la escritura pública de compraventa.

3).- La transmisión se efectuará libre de cargas y derechos sobre la finca.

4).- El bien inmueble que se adquiere deberá registrarse en el Inventario de Bienes de la Corporación, así como en el Regis de la Propiedad.

5).- Notificar el presente acuerdo al propietario del inmueble.

6).- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Intervención.

38.5.- ADQUISICIÓN DE LA PARCELA 557 DEL POLÍGONO 502 PARA LA CREACIÓN DE UN PARQUE EMPRESARIAL.

Dada cuenta de la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2007 por la que se ordena incoar el oportuno expediente de compraventa de la finca rústica 557 sito en el polígono 502 del término municipal de Haro.

Visto el expediente tramitado al efecto, en el que constan los informes de Secretaría e Intervención, la valoración peri formulada por el Arquitecto Municipal, Sr. Llona así como la nota registral expedida por el Registrador de la Propiedad, en la que se describe el bien a adquirir como finca registral nº 16.543 de Haro, inscrita al folio 73, tomo 1.531 , libro 193, inscripción 5ª, constando su descripción.

Resultando que la finca está inscrita a nombre de D.GREGORIO JUAN JOSÉ LEDESMA SALINAS.

Vista la oferta presentada por D.GREGORIO JUAN JOSÉ LEDESMA que se declara titular de la parcela.

Habida cuenta de la necesidad de proceder a la adquisición de terrenos para la creación de un parque empresarial en el término municipal de La Zaballa en Haro.

Dado el interés de esta Corporación en acometer dicho proceso, mediante la adquisición de determinados terrenos para su incorporación al Patrimonio Municipal, y su poste desarrollo mediante la creación de un Parque Empresarial.

Vistos los arts. 21.1.p) de la LBRL, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril y 57/2003, 19,115 y 116 de la Ley de Patrimonio del Estado, 9, 11 y 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 5.3, 9.1 y 182 i) del Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Junta Municipal de Gobierno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Adquirir por compraventa la finca 557, sita en el polígono 502 del término municipal de Haro por el precio de SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (77.955,63 euros).

2).- El abono del precio de adquisición se efectuará a la

firma de la escritura pública de compraventa.

3).- La transmisión se efectuará libre de cargas y derechos sobre la finca.

4).- El bien inmueble que se adquiere deberá registrarse en el Inventario de Bienes de la Corporación, así como en el Regis de la Propiedad.

5).- Notificar el presente acuerdo al propietario del inmueble.

6).- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Intervención.

38.6.- ADQUISICIÓN DE LA PARCELA 558 DEL POLÍGONO 502 PARA LA CREACIÓN DE UN PARQUE EMPRESARIAL.

Dada cuenta de la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2007 por la que se ordena incoar el oportuno expediente de compraventa de la finca rústica 558 sito en el polígono 502 del término municipal de Haro.

Visto el expediente tramitado al efecto, en el que constan los informes de Secretaría e Intervención, la valoración peri formulada por el Arquitecto Municipal, Sr. Llona así como la nota registral expedida por el Registrador de la Propiedad, en la que se describe el bien a adquirir como finca registral nº 16.549 de Haro, inscrita al folio 79, tomo 1.531 , libro 193, inscripción 4ª, constando su descripción.

Resultando que la finca está inscrita a nombre de D.GREGORIO JUAN JOSÉ LEDESMA SALINAS.

Vista la oferta presentada por D.GREGORIO JUAN JOSÉ LEDESMA que se declara titular de la parcela.

Habida cuenta de la necesidad de proceder a la adquisición de terrenos para la creación de un parque empresarial en el término municipal de La Zaballa en Haro.

Dado el interés de esta Corporación en acometer dicho proceso, mediante la adquisición de determinados terrenos para su incorporación al Patrimonio Municipal, y su poste desarrollo mediante la creación de un Parque Empresarial.

Vistos los arts. 21.1.p) de la LBRL, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril y 57/2003, 19,115 y 116 de la Ley de Patrimonio del Estado, 9, 11 y 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 5.3, 9.1 y 182 i) del Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Junta Municipal de Gobierno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Adquirir por compraventa la finca 558, sita en el polígono 502 del término municipal de Haro por el precio de CIENTO VEINTITRES MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (123.084,76 euros).

2).- El abono del precio de adquisición se efectuará a la firma de la escritura pública de compraventa.

3).- La transmisión se efectuará libre de cargas y derechos sobre la finca.

4).- El bien inmueble que se adquiere deberá registrarse en el Inventario de Bienes de la Corporación, así como en el Regis de la Propiedad.

5).- Notificar el presente acuerdo al propietario del inmueble.

6).- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Intervención.

38.7.- ADQUISICIÓN DE LA PARCELA 559 DEL POLÍGONO 502 PARA LA CREACIÓN DE UN PARQUE EMPRESARIAL.

Dada cuenta de la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2007 por la que se ordena incoar el oportuno expediente de compraventa de la finca rústica 559 sito en el polígono 502 del término municipal de Haro.

Visto el expediente tramitado al efecto, en el que constan los informes de Secretaría e Intervención, la valoración peri formulada por el Arquitecto Municipal, Sr. Llona así como la nota registral expedida por el Registrador de la Propiedad, en la que se describe el bien a adquirir como finca registral nº 16.556 de Haro, inscrita al folio 86, tomo 1.718 , libro 242, inscripción 4ª, constando su descripción.

Resultando que la finca está inscrita a nombre de D.GREGORIO JUAN JOSÉ LEDESMA SALINAS.

Vista la oferta presentada por D.GREGORIO JUAN JOSÉ LEDESMA que se declara titular de la parcela.

Habida cuenta de la necesidad de proceder a la adquisición de terrenos para la creación de un parque empresarial en el término municipal de La Zaballa en Haro.

Dado el interés de esta Corporación en acometer dicho

proceso, mediante la adquisición de determinados terrenos para su incorporación al Patrimonio Municipal, y su poste desarrollo mediante la creación de un Parque Empresarial.

Vistos los arts. 21.1.p) de la LBRL, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril y 57/2003, 19,115 y 116 de la Ley de Patrimonio del Estado, 9, 11 y 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 5.3, 9.1 y 182 i) del Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Junta Municipal de Gobierno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Adquirir por compraventa la finca 559, sita en el polígono 502 del término municipal de Haro por el precio de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (41.997,05 euros).

2).- El abono del precio de adquisición se efectuará a la firma de la escritura pública de compraventa.

3).- La transmisión se efectuará libre de cargas y derechos sobre la finca.

4).- El bien inmueble que se adquiere deberá registrarse en el Inventario de Bienes de la Corporación, así como en el Regis de la Propiedad.

5).- Notificar el presente acuerdo al propietario del inmueble.

6).- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Intervención.

38.8.- APROBACION INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS P5, P6, P7 Y P8 DEL SECTOR 1.4 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE HARO.

Dada cuenta del Estudio de Detalle de la s parcelas P5, P6, P7 y P8 del Sector 1.4 del Plan General Municipal de Haro, promovido por Construcciones Majuelo Garay S.L.

Visto el Informe del Arquitecto Municipal así como el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 19 de febrero de 2007.

Vistos los artículos 80, 92 y 93 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, 140 del Reglamento de Planeamiento y 21.1.j) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de Abril, así

como el Decreto de Delegaciones de fecha 21 de Junio de 2004.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad :

1).- Aprobar con carácter inicial el Estudio de Detalle de las parcelas P5, P6, P7 y P8 del Sector 1.4 del Plan General Municipal de Haro, promovido por Construcciones Majuelo Garay S.L.

2).- Someter a información pública el expediente por plazo de veinte días, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, en un periódico de amplia difusión en la Provincia y tablón de Edictos del Ayuntamiento, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados para que, en un plazo igualmente de veinte días, puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, reclamaciones y sugerencias tengan por conveniente.

3).- Señalar como área afectada por la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, la superficie comprendida en el Estudio de Detalle, objeto del presente acuerdo, al estar afectada por las determinaciones del mismo y que pueden suponer modificación del régimen urbanístico existente. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y se extinguirá con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

4).- Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución de estos acuerdos.

38.9.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA R3-A DEL SECTOR 1.3 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE HARO.

Dada cuenta del Estudio de Detalle de la parcela R3-A del Sector 1.3, promovido por Fincas Landa S.L., cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto D. Mikel Puerta Darceles.

Visto el Informe del Arquitecto Municipal así como el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 19 de febrero de 2007.

Vistos los artículos 80, 92 y 93 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, 140 del Reglamento de Planeamiento y 21.1.j) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de Abril, así como el Decreto de Delegaciones de fecha 21 de Junio de 2004.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad :

1).- Aprobar con carácter inicial el Estudio de Detalle de la parcela R3-A del Sector 1.3, promovido por Fincas Landa S.L., cuyo

proyecto ha sido redactado por el Arquitecto D. Mikel Puerta Darceles.

2).- Someter a información pública el expediente por plazo de veinte días, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, en un periódico de amplia difusión en la Provincia y tablón de Edictos del Ayuntamiento, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados para que, en un plazo igualmente de veinte días, puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, reclamaciones y sugerencias tengan por conveniente.

3).- Señalar como área afectada por la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, la superficie comprendida en el Estudio de Detalle, objeto del presente acuerdo, al estar afectada por las determinaciones del mismo y que pueden suponer modificación del régimen urbanístico existente. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y se extinguirá con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

4).- Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución de estos acuerdos.

38.10.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL Nº 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1.1 DEL PGM DE HARO.

Dada cuenta de la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector 1.1 el 14 de septiembre de 2001, publicado en el BOR de 7 de marzo de 2002.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Arbeloa Construcciones S.L. para la aprobación inicial de la Modificación puntual nº 1 del Plan Parcial del Sector S-1.1 del Plan General Municipal, cuyo Proyecto ha sido redactado por el Arquitecto D. Antonio Fernández M-Bilbatua.

Visto el Informe del Arquitecto Municipal, así como el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo de 5 de febrero de 2007.

Vistos los arts. 21.1.j, 21.3 y 22.2.c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; arts. 105.1, 75, 82, 89 y 90 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo (LOTUR) y arts. 161, 43 y ss, 136 y ss y 154 y ss del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RPU).

Visto el Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2004 de

delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad :

1).- Aprobar inicialmente la modificación puntual nº 1 del Plan Parcial del Sector 1.1 del PGM de Haro, que ha sido redactada por el Arquitecto D. Antonio Fernández M-Bilbatua.

2).- Someter a información pública el expediente mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en un diario de difusión local, por plazo de un mes, para que en dicho plazo, todos los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

3).- Señalar que el presente acuerdo de aprobación inicial determina por sí solo la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en todo el área comprendida en el ámbito delimitado del Plan Parcial objeto de este acuerdo (S-1.1). La suspensión tendrá una duración máxima de dos años contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y se extinguirá con la aprobación definitiva de esta modificación de este Plan Parcial.

38.11.- REPOSICION DE BALDOSAS EN PARQUE DE LOS PINTORES TUBIA Y SANTAMARIA.

Dada cuenta del Informe emitido por el Arquitecto Municipal que constata que las baldosas de la acera afectada por la licencia de vado de los edificios situados en el Parque de los Pintores Tubía y Santamaría, 3,4,5 y 6, Edificios Rioja e Italia, se encuentran deterioradas, lo que supone un peligro para los peatones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Ordenanza reguladora de la entrada de vehículos a través de las aceras.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2004.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1).- Requerir a la Comunidad de propietarios de garajes de Parque Pintores Tubía y Santamaría nºs. 3,4,5 y 6, Edificios Rioja e Italia, procedan a reponer el pavimento deteriorado en un plazo inferior a 15 días contados desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, con la advertencia de que, si no lo hicieran en el plazo indicado, será realizado subsidiariamente por

este Ayuntamiento con cargo a la Comunidad de propietarios de garajes, en aplicación de los arts. 95,96 y 98 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2).- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado encargado de la tramitación de los vados y a la Unidad de Obras.

39.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: Monica Valgañon